

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

**Cuarto Documento de Respuestas
Agosto 26 de 2016**

**A las Observaciones Extemporáneas a las Reglas de Participación de la Invitación Abierta No.12
del 2016**



Las observaciones que se presenten por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, serán atendidas como Derecho de Petición, de acuerdo a lo manifestado en concepto por el Consejo de Estado mediante radicado No. 25000 23 15 000 2008 01486 01 de fecha 16 de marzo de 2009., sin embargo en concordancia con el principio de transparencia la entidad procederá a contestar las observaciones presentadas por los oferentes.

Observación No. 1 presentada por CARLOS ANDRES MARTINEZ <carlosandres316@gmail.com>

Señores (as) RTVC

Cordial saludo,

El día 18 de agosto de 2016 fue publicado el puntaje de la propuesta creativa parte i de las propuestas presentadas a la convocatoria GRANDES INVENTOS, pero no las publicaron en su totalidad, solo publicaron siete (7). ¿podrían por favor publicar los resultados desglosados de las nueve (9) propuestas restantes?

Muchas gracias por su atención.

Carlos Martínez

RESPUESTA RTVC

En respuesta a su solicitud es preciso informarle que una vez verificado el documento se detectó una falla de escáner al momento de la publicación razón por la cual la entidad procederá a publicar nuevamente el documento

Observación No. 2 presentada por CARLOS ANDRES MARTINEZ

Cali, Valle del Cauca, 25 de Agosto de 2016

Señora: NURY DEL PILAR VERA
Coordinadora de Procesos de Selección
CANAL SEÑAL COLOMBIA La Ciudad

Asunto: Respuesta sobre la Garantía de la Seriedad de la Oferta de la Invitación Abierta N° 12 de 2016.

Cordial Saludo, Dando respuesta a su solicitud de ajustar la fecha de la Garantía de la Seriedad de la Oferta, Seguros del Estado, aseguradora que emitió la garantía responde que por ley las pólizas no pueden ser retroactivas. Al respecto, RTVC ya había tenido preguntas que han sido publicadas en los documentos de aclaratorias 2, 3 y 4. En nuestra opinión falta claridad al respecto de la Garantía. Si el documento era necesario diligenciarse desde la etapa creativa se debió pedir de manera sucinta y clara como requisito y enviarlo en un sobre cerrado aparte desde el primer envío. Porque de otra manera, ¿Cómo se explica que un proponente que no ha pasado a la segunda etapa deba constituir una póliza? Y si era de esa manera, Cuál era el procedimiento: ¿Invertir en una póliza desde el primer momento y guardarla hasta tenerla que enviar si se pasaba a la segunda etapa?, y si hay proponentes que cumplen con este requisito y las expidieron: ¿Cómo hacen para que sus pólizas sean legales?, según nos explicaron en Seguros del Estado, un seguro no es legal si es retroactivo, empieza a cubrir en la fecha en que se radica, no antes. A nosotros se nos adjudicó la Invitación Abierta: Medios, Conflicto y Paz del año 2015 y la Garantía no tenía estas características y, en nuestra opinión, el cambio hecho y la manera en que se diseñan las reglas de participación generan una paradoja jurídica: Cumplir con la estructura general (licitación en dos etapas) no permite cumplir con la norma particular (establecer la garantía en la segunda etapa para que cubra la primera).

Creemos que las preguntas que se han hecho durante las convocatorias al respecto por otros proponentes demuestran que el problema existe y no solo para nosotros. En ese sentido es bueno saber cómo los demás proponentes de esta y otras licitaciones resolvieron este tema legalmente.

Quedamos a la espera si el Departamento Jurídico de RTVC puede emitir un concepto diferente y contrastarlo con el de nuestra aseguradora con respecto a la vigencia de inicio y el tema de la legalidad de la retroactividad en un seguro. Esperamos que se pueda encontrar una solución.

RESPUESTA RTVC

Sea lo primero aclarar que las reglas de participación son ley para las partes, adicionalmente en aras del debido proceso se dio oportunidad a los oferentes para que presentaran las observaciones a las mismas, es así como la entidad estableció en las reglas de participación las condiciones en que debía presentarse la garantía de seriedad de la oferta, aunado a lo anterior antes de la primera audiencia de cierre fueron respondidas todas las observaciones relacionadas con el tema,

Adicionalmente el manual interno de contratación de RTVC en el literal a del numeral 3.7 señala "(...) el periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, días contados a partir de la presentación de la propuesta. Para el caso en concreto del proceso los oferentes presentaron propuesta creativa parte I el día 08 de julio del 2016, fecha en la cual debía iniciar la vigencia de la garantía.

Igualmente, la corte constitucional en materia jurisprudencial ha señalado:

"La garantía de seriedad de la oferta constituye un mecanismo que, en forma cierta, ágil y eficiente (v. supra), asegura la indemnidad del patrimonio de las entidades estatales que inician procesos de contratación estatal, lo cual se traduce en la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público que a tal entidad le corresponde suministrar. Adicionalmente, la exigencia de que los participantes en las licitaciones o concursos de méritos constituyan una garantía de seriedad de sus ofertas permite que, a tales procesos de selección, sólo se presenten aquellas personas con la capacidad técnica y financiera suficiente como para llevar a buen término la ejecución del contrato de que se trate en caso de que éste les sea adjudicado."

Dicho requisito no es de imposible cumplimiento, más aun cuando otros oferentes lo cumplieron. De acuerdo con lo anterior es de observar que la entidad dio claridad suficiente en las reglas de participación y en los documentos de respuesta sobre la presentación de las garantías en las condiciones requeridas por la entidad, por lo que en virtud del principio de igualdad contemplado en el capítulo III del Manual Interno de Contratación el cual establece: "Igualdad: RTVC dará un trato equitativo a los interesados, proponentes y contratistas, cuando estos se encuentren en las mismas condiciones de hecho y de derecho. No existirán ningún tipo de preferencias frente a los mismos, teniendo los mismos derechos.", por lo tanto RTVC verificara la garantía presentada por usted bajo las mismas condiciones de los demás oferentes del proceso.

Cabe aclarar que RTVC en el periodo de evaluación puede realizar requerimiento de los documentos subsanables, con el fin de que el proponente tenga la oportunidad de subsanar y continuar en el proceso. La imposibilidad o no entrega de lo requerido es responsabilidad exclusiva del proponente y no de la entidad.

Téngase en cuenta que cada proceso de selección que adelanta la entidad es único e independiente y por tal motivo las condiciones y requisitos que se establecen no son comparables con los demás que se hayan adelantado en periodos anteriores.

Por ultimo no compartimos su posición toda vez que la Garantía no se ha solicitado de manera retroactiva, es errónea su interpretación ya que la garantía esta solicitada desde la presentación de la propuesta, no puede pretender el oferente dejar sin amparo desde la fase inicial de la propuesta, por considerarlo un trámite

innecesario, ya que los riesgos de seriedad de la oferta amparada deben incluir toda la oferta desde su propuesta creativa, riesgo del trámite que está a cargo del oferente.

(ORIGINAL FIRMADO)

Consolidó: Jana Katherine Vega Garzón / **Abogada Procesos de Selección**
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / **Coordinadora de Procesos de Selección**
Aprobó: Ofir Mercedes Bravo Duque / **Jefe Oficina Asesora Jurídica**